DECRETO 4658 DE 2005

(diciembre 19)

Diario Oficial No. 46.130 de 22 de diciembre de 2005

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto 342 de 2002 derogado por el artículo 3 del Decreto 318 de 2010>

Por el cual se modifica el Decreto 3307 del 19 de septiembre de 2005.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto 342 de 2002 derogado por el artículo 3 del Decreto 318 de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 47.614 de 5 de febrero de 2010, 'Por medio del cual se otorga visa de cortesía a los nacionales ecuatorianos'

- Modificado por el Decreto 2000 de 2006,publicado en el Diario Oficial No. 46.301 de 16 de junio de 2006, 'Por el cual se modifica el Decreto 4658 del 19 de diciembre de 2005'

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 189, numeral 2 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004 derogó el Decreto 2107 de 2001, con las salvedades o excepciones indicadas en el artículo 125 del mismo;

Que el Decreto 164 del 31 de enero de 2005 en sus artículos 1o y 3o, modificó el Decreto 342 del 28 de febrero de 2002, en el sentido de que las menciones al Decreto 2107 de 2001 debían entenderse referidas al Decreto 4000 de 2004;

Que el Decreto 342 del 28 de febrero de 2002 establece que el Ecuatoriano que solicite la expedición de una visa de cortesía deberá cumplir con los requisitos indicados en el Decreto 2107 de 2001 y dichas visas no causarán derechos consulares, ni impuesto de timbre, ni implican el otorgamiento de privilegios ni de inmunidades;

Que la vigencia del Decreto 342 de 2002 es transitoria;

Que los Decretos 824 del 18 de marzo de 2005, 2039 del 17 de junio de 2005 y 3307 del 19 de septiembre de 2005, ampliaron la vigencia transitoria contemplada en el artículo 7o del Decreto 342 de 2002;

Que es competencia discrecional del Gobierno Nacional autorizar el ingreso y la permanencia de extranjeros al país, según lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto 4000 de 2004 por el cual se dictan disposiciones sobre la expedición de visas, control de extranjeros y se dictan otras disposiciones en materia de inmigración,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto 342 de 2002 derogado por el artículo 3 del Decreto 318 de 2010> Modifíquese el Decreto 3307 del 19 de septiembre de 2005 en el sentido de ampliar la vigencia transitoria contemplada en el artículo 7o del Decreto 342 de 2002, por el término de seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición del presente decreto.

ARTÍCULO 2o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de diciembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Relaciones Exteriores,

CAROLINA BARCO.

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS,

ANDRÉS MAURICIO PEÑATE GIRALDO

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)